

vecino, con lo que se consigue el beneficio del expo-  
nente y ninguno perjuicio a tercero; así lo es-  
pera de su notoria Ilustrac<sup>n</sup> y Celos. Caraca<sup>n</sup>  
y Junio 1.<sup>o</sup> de 1778.

Juan Baturoñez

En la Villa de Canavaca a Nueve y vein<sup>te</sup> de Junio de mil setecientos noventa y ocho años. El sumoial pre<sup>te</sup>  
y precedida de la<sup>n</sup> amediam por medio de papelera exponiendo  
el sumoial y combocatoria por el modo político al or<sup>n</sup> de  
rio, refunto el Consejo. Tur. y No. de esta Villa, avab<sup>e</sup>  
do<sup>n</sup> D. Ignacio Mariano de Mendocora Abogado de los  
Rey. Consejo del Ill. Colegio de la Corte Gov. y Capitan  
de guerra de esta Villa por el Sr. el Sr. D. J. de  
Pareja el Navio de Santiago de las Indias de  
C. de ord. y Nuncio Genl. de la Villa, y demas de un partido  
por autoridad de Sr. D. Pedro Lopez de  
Agustin Portillo y Teniente, D. Teodoro Torres. el Sr. D.  
Ramil Portillo y Teniente, D. Josef Casero de las Indias, D. An-  
tonio Torres Casero de las Indias, D. Fernando Chiar  
Nuevo Diputado del Comen y Teniente del Comen de la Villa  
nificado pre<sup>te</sup> sumoial, como por se leturna se advierte  
Acordaron Conceder qual se comede a el intercedo de  
nmo que solicita para la apertura de las tres Ventanas  
que expresa, a fin de dar luz a la Escalera de las Casas  
que era fabricando, con tal que sea a la proporcionada a la  
tura que cabe todo dentro de la Iglesia Paroquial  
por cuyo terreno se han de comunicar, fue para que asi se  
execute, y enen a la Vista a el tiempo de su continuacion, y  
porcion de oportunar de dar a fiar, y de dar de arambel  
veda Comision al Refeido Sr. D. Ignacio, y Sr. D. Pedro Lopez  
ortiz, y D. Agustin Portillo, Cuya concecion y gracia sea  
se entienda sin perjuicio de los dios de la Paroq. y de  
esta Villa, y de quien esto se comede se represente se ac-